

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 87 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agustín Sánchez Cestelo, Jesús Castaño Zamorano, Pedro Pablo Barajas Rodríguez, José García Calderón Pedroche y Julián Ballesteros García Alcalá, contra la empresa Sapa Profiles Noblejas S.L., Unión General de Trabajadores U.G.T., Comisiones Obreras y José Abellán del Vas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Pedro Pablo Barajas Rodríguez, David Escudero Magdalena, José García-Calderón Pedroche, Agustín Sánchez Cestelo, Jesús Castaño Zamorano, Julián Ballesteros García-Alcalá, Marcelino García-Oliva Peral, Jesús Alcázar Delgado, Jesús Gómez Cano, Joaquín Rodríguez Alvarez, Gonzalo Cerro González, Rafael Cañadas Jiménez, Tomás Muñoz Gutiérrez, José María Zamorano Mata, José Antonio López-Duque Díaz-Regañón, Javier Gómez Cañadas, Jesús Esquinas García, Juan Antonio Tamargo Sánchez, Rafael Zamorano Granados, Andrés Daniel Villalba Fernández, Marco Astorga Miguel, Jesús García-del Pino Treceño, David Zamorano Granados, Javier Pollo Alcalá, José Ignacio Ruiz Ortiz, Juan Carlos Sepúlveda Fernández, Ricardo Prieto Granados, Francisco Javier Bernardo Camacho, Jorge Gutiérrez Crespo y Alejandro Rosales Rodríguez, contra los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de los Trabajadores y 96 trabajadores más, debo:

Declarar el derecho de los trabajadores demandantes a la percepción del importe de 240.000,00 euros, en concepto de indemnización por la recolocación pactada.

Condena las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T., a fijar en el plazo de un mes los criterios para la distribución entre los demandantes de dicha cantidad indemnizatoria en los términos que considere oportunos, condenando a las centrales sindicales demandadas a llevar cabo una vez fijados tales criterios el reparto acordado respecto de los demandantes de la cuantía de 240.000,00 euros, para el supuesto que tales criterios no sean fijados por las centrales sindicales en el plazo de un mes el reparto entre los demandantes de tal cuantía de 240.000,00 euros, deberá hacerse a partes iguales, condenando a las centrales sindicales demandadas, en defecto de fijación de otro criterio, a abonar los actores la cuantía de 8.000,00 euros, para cada uno de los mismos.

La cuantía objeto de condena devengará respecto de CC.OO., desde la fecha de la demanda hasta la efectiva entrega de la misma a los demandantes, el interés legal del dinero y respecto de U.G.T. devengará, desde la fecha de la demanda hasta la fecha de consignación judicial, el interés legal del dinero.

Desestimando la demanda presentada por los demandantes contra la empresa Sapa Profiles Noblejas S.L., debo absolver y absuelvo a la misma de las pretensiones ejercitadas por la parte actora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sapa Profiles Noblejas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando, se trate de emplazamiento.

Toledo 28 de enero de 2014.- El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-1351